

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios judiciales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PREGIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pts.	Trimestre
Provincia...	8'50	»
Extranjero...	10'00	»

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 4.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo

El lunes quince del actual, á las nueve de la mañana, empezarán en las oficinas de este distrito los exámenes para la provisión de las plazas de Guardas de montes. Lo que se hace saber á los interesados por medio de este periódico oficial, advirtiendo que salvo causa justificada se entenderá desisten los que habiendo remitido la documentación oportuna dejasen de presentarse en dicho día.

Oviedo 2 de Abril de 1907.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Acebal.

R. al núm. 5.557

Capitanía geneal

de Castilla la Nueva

Don Atanasio Alvarez Rivas, Juez instructor permanente de causas de la primera región y de la que se instruye contra el recluta Ildefonso Rodríguez Díaz, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de José y de Florentina, soltero, natural de Priorio, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de oficio labrador, fué quinto por la Zona de Reclutamiento de Oviedo para el reemplazo de 1905, causando alta en la Compañía de Telégrafos de la Red de Madrid, y cuyas señas personales no constan, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el la calle de Columela, número 3, piso 3.º, en esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la expresada falta, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado individuo y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Madrid á 18 de Marzo de 1907.—Atanasio Alvarez Rivas.

R. al núm. 5.205

Instituto general y técnico de Oviedo.

Instrucciones de expediente para acreditar que la Escuela de niñas que establece en Vega del Ciego, parroquia de Castiello, en Lena, doña Isabel Palacios Rodríguez, reúne las condiciones exigidas por Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

1.º—Instancia.

Sr. Director del Instituto general y técnico de Oviedo.—D.ª Isabel Palacios Rodríguez, propietaria de la cédula personal correspondiente como vecina del pueblo de Vega del Ciego, parroquia de Castiello, en Lena, á V. S. respetuosamente expone: que reuniendo las condiciones que determina el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, que á vista de los documentos que se acompañan al número 4.º de la mencionada disposición, suplica á V. S. se sirva conceder á la exponente la licencia necesaria para desempeñar el cargo de maestra particular de la escuela de niñas de Vega del Ciego, permitiéndome abrir la clase lo antes posible. Es gracia que espera obtener de V. S. cuya vida Dios guarde muchos años.—Vega del Ciego, en Lena, á 13 de Diciembre de 1906.—La Maestra, Isabel Palacios.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

2.º—Certificación de nacimiento.

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez municipal del término de Lena.

Certifico: Que al folio noventa y seis del cuaderno cuarto de la sección de nacimientos de este Registro civil, aparece el acta de inscripción que copiada á la letra dice: Número 735.—Isabel Rosalía Palacios y Rodríguez.—En la villa de la Pola de Lena, á las tres de la tarde del día diecinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno, ante D. Victorino Vazquez Heres, Juez municipal, y D. Manuel Blanco y Mata, Secretario, compareció con su cédula personal, número trescientos

once, expedida en esta Alcaldía, don Antonio Palacios Rosal, natural de Riospaso de Telleo, en término municipal de Lena, provincia de Oviedo, mayor de edad, de oficio propietario, domiciliado en Vega del Ciego, parroquia de Castiello, presentando con objeto de que se inscriba en el Registro civil una niña, y al efecto como padre de la misma declaró lo siguiente:—Que dicha niña nació en la casa del declarante á las doce de la noche del día dieciocho de Octubre del año de mil ochocientos setenta y siete.—Que es hija legítima del exponente y de su esposa doña Jesusa Rodríguez y García, natural de la villa de Mayorga, provincia de Valladolid, mayor de edad, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, y domiciliada en la Vega del Ciego dicho.—Que es nieta por línea paterna de D. Gregorio Palacios y de doña Isabel Rosal, naturales él de Riospaso y ella de la Vega del Ciego, difuntos; y por la línea materna de D. Tomás Rodríguez y de doña Carlota García, naturales de dicho Mayorga ella y él de Castrobol, provincia referida de Valladolid, difunto.—Y que á la expresada niña se le había puesto el nombre de Isabel Rosalía.—Se hace constar que esta inscripción se verifica en virtud de lo acordado en el expediente instruido en este Juzgado á solicitud de D. Antonio Palacios, padre de la niña, á quien se impuso la multa de cinco pesetas por no la haber presentado dentro del término legal.—Todo lo cual presenciaron como testigos D. Ramón Gutiérrez y D. Antonio Vazquez, vecinos de esta villa, casados, industriales y mayores de edad.—Leida íntegramente esta acta, é invitados á leerla por sí los que la han de suscribir, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el Sr. Juez, declarante y testigos de que certifico.—Victorino Vazquez.—Antonio Palacios Rosal.—Ramón Gutiérrez.—Antonio Vazquez.—Hay el sello de este Juzgado.—Manuel Blanco y Mata.

Así resulta del citado cuaderno y folio á que me remito; para que conste á petición de parte interesada, libro la presente sellada y firmada en Pola de Lena, á dieciocho de Diciembre de mil novecientos seis.—Rodrigo Valdés.—Por su mandado, Manuel Blanco y Mata.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Pola de Lena.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

3.º—Certificación de buena conducta.

D. Venancio Pérez Valdés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lena.

Certifico: Que doña Isabel Palacios Rodríguez, vecina de Castiello, en este concejo, ha observado siempre buena conducta.—Para que conste expido la

presente en las Consistoriales de Lena y Diciembre quince de mil novecientos seis.—Venancio Pérez.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Lena.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

4.º—Cuadro de enseñanza

Distribución del tiempo y del trabajo

Lunes.—Mañana

Escritura, 30 minutos.
Doctrina, 15 idem.
Lectura, 15 idem.
Cuentas, 15 idem.
Explicación, 30 idem.
Oración de entrada, 10 idem.
Oración de salida, 10 idem.
Recreo, 15 idem.
Lista de asistencia, 15 idem.
Revista de limpieza, 10 idem.
La entrada á las nueve.
La salida á las doce.

Tarde

Costura, 60 minutos.
Lectura, 30 idem.
Recreo, 15 idem.
Entrada, 10 idem.
Salida, 10 idem.
Revista limpieza, 10 idem.
Lista diaria, 15 idem.
Entrada á las dos.
Salida á las cinco.

Martes.—Mañana

Escritura, 30 minutos.
Aritmética, 15 idem.
Lectura, 15 idem.
Cuentas, 15 idem.
Analizar, 30 idem.
Oración entrada, 10 idem.
Oración salida, 10 idem.
Recreo, 15 idem.
Lista asistencia, 15 idem.
Revista limpieza, 10 idem.
Entrada á las nueve.
Salida á las doce.

Tarde

Bordar, 60 minutos.
Lectura, 30 idem.
Recreo, 15 idem.
Entrada, 10 idem.
Salida, 10 idem.
Revista limpieza, 10 idem.
Lista diaria, 15 idem.
Entrada á las dos.
Salida á las cinco.

Miércoles.—Mañana

Escritura, 30 minutos.
Gramática, 15 idem.
Lectura, 15 idem.
Cuentas, 15 idem.
Analizar, 30 idem.
Oración entrada, 10 idem.
Salida, 10 idem.
Recreo, 15 idem.
Lista asistencia, 15 idem.
Revista limpieza, 10 idem.
Entrada á las nueve.
Salida á las doce.

Tarde

Marcar, 60 minutos.
Explicación de Historia Sagrada, 30 idem.
Recreo, 15 idem.
Oración de entrada, 10 idem.
Oración de salida, 10 idem.
Revista de limpieza, 10 idem.
Lista diaria, 15 idem.
Entrada á las dos.
Salida á las cinco.

Jueves.—Mañana

Escritura, 30 minutos.
Economía doméstica, 16 idem.
Lectura, 15 idem.
Cuentas, 15 idem.
Analizar, 30 idem.
Oración de entrada, 10 idem.
Oración de salida, 10 idem.
Recreo, 15 idem.
Lista asistencia, 15 idem.
Revista limpieza, 10 idem.
Entrada á las nueve.
Salida á las doce.

Tarde

Hacer calceta, 60 minutos.
Lectura, 30 idem.
Recreo, 15 idem.
Oración de entrada, 10 idem.
Oración de salida, 10 idem.
Revista de limpieza, 10 idem.
Lista diaria, 15 idem.
Entrada á las dos.
Salida á las cinco.

Viernes.—Mañana

Escritura, 30 minutos.
Historia sagrada, 15 idem.
Lectura, 15 idem.
Cuentas, 15 idem.
Explicación de la Historia, 15 idem.
Oración de entrada, 10 idem.
Oración de salida, 10 idem.
Recreo, 15 idem.
Lista asistencia, 15 idem.
Revista de limpieza, 10 idem.
Entrada á las nueve.
Salida á las doce.

Tarde

Dibujo, 60 minutos.
Rosario, 15 idem.
Recreo, 15 idem.
Oración de entrada, 10 idem.
Oración de salida, 10 idem.
Revista limpieza, 10 idem.
Lista diaria, 15 idem.
Entrada á las dos.
Salida á las cinco.

Sábado.—Mañana

Escritura, 30 minutos.
Lectura, 15 idem.
Doctrina, 15 idem.
Cuentas, 15 idem.
Aritmética, 30 idem.

Oración de entrada, 10 idem.
Oración de salida, 10 idem.
Recreo, 15 idem.
Lista asistencia, 15 idem.
Revista limpieza, 10 idem.
Entrada a las nueve.
Salida á las doce.

Tarde

Lectura y labores de todos los días, 30 minutos.
Cosido, 60 idem.
Oración de entrada, 10 idem.
Oración de salida, 10 idem.
Recreo, 15 idem.
Lista diaria, 15 idem.
Entrada á las dos.
Salida á las cinco.
Isabel Palacios.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la Autoridad local correspondiente en el término de quince días. á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 31 de Enero de 1907.—El Director, Dionisio Martín Ayuso.

R. al núm. 4.749

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ribadesella.

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 27 del actual, acordó sacar á subasta la ejecución de las obras de construcción de un trozo de alcantarilla en la calle de la Marina, en la villa capital de este término municipal.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana en el salón de sesiones del Ayuntamiento de este concejo, á las 15 y 30 minutos del día 17 de Abril próximo.

El tipo del remate es la cantidad de doscientas treinta y una pesetas treinta céntimos.

Los que deseen optar en la subasta consignarán previamente en concepto de depósito en la Depositaria de fondos de este Municipio la cantidad de veinte pesetas.

El pliego de condiciones que habrá de ser base de la subasta y cumplimiento del contrato está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este concejo.

Ribadesella 29 de Marzo de 1907.—Darío M. de Labra.

R. al núm. 5.319

Alcaldía de Las Regueras

ANUNCIO

Ampliado el padrón de cédulas personales en vista de disposiciones superiores, se halla nuevamente expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los com-

prendidos en el mismo y hacer las reclamaciones que crean de justicia.

Las Regueras, Marzo 29 de 1907.—El Alcalde, Celestino Gonzalez.
R. al núm. 5.332

Alcaldía de Castropol

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este concejo, formado para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo pueden formularse contra él las oportunas reclamaciones.

Castropol, Abril 2 de 1907.—El Alcalde, Zoilo Murias.

R. al núm. 5.355.

Alcaldía de Piloña

Anuncio

Transcurrido sin reclamación alguna el plazo que señala el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia la subasta del suministro de raciones á presos de la cárcel de Infesto, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto todos los días en esta Alcaldía.

La subasta tendrá lugar á las once de la mañana del día siguiente á los diez en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

La fianza provisional será de cien pesetas y de ciento cincuenta la definitiva.

Infesto 2 de Abril de 1907.—El Alcalde, Félix Luege.

R. al núm. 5.363

Alcaldía de Avilés

Mes de Abril de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2.356	52
2	Policía de seguridad...	951	49
3	Policía urbana y rural...	3.500	
4	Instrucción pública...	1.000	
5	Beneficencia.....	1.000	
6	Obras públicas.....	2.000	
7	Corrección pública.....	500	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	12.000	
10	Ob. nueva construcción.	2.000	
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		25.408	01

Avilés 2 de Abril de 1907.—El Contador, José Rico.—V.º B.º—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

Sesión del día 3 de Abril

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión

de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, Cayetano Prada.—V.º B.º—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

Regimiento Infantería de Andalucía

Don Enrique de Carlos Martínez, Comandante del Regimiento de Infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera desertión se instruye al cabo del mismo cuerpo Alfonso Gutiérrez Sorribas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de Ramón y de Felisa, natural de Ribadesella, provincia, de Oviedo, vecindado en La Felguera, partido judicial de Laviana, en dicha provincia, de 23 años de edad, de oficio herrero, estatura un metro 575 milímetros, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas idem, nariz y boca regulares, barba poblada, color bueno, frente espaciosa, aire marcial y sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuartel Sur, que ocupa este regimiento en esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la expresada falta, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado individuo y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Santoña á 26 de Marzo de 1907.—Enrique de Carlos.

R. al núm. 5.349

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Laviana

D. Ramón García del Valle y Salas, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Segundo González Prado, vecino y del comercio de Gijón, hoy en ignorado paradero, ó á sus herederos ó causahabientes, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado y aleguen lo que á su derecho estimen conducente en diligencias de ejecución de sentencia pendientes en este Tribunal, procedentes de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido á instancia de D. Atanasio Arrieta y Arruza, de esta vecindad, contra D. Policarpo Herrero, vecino de Oviedo, sobre cancelación de hipoteca de una casa de habitación y otro edificio y terreno pegantes á aquella, sita en esta villa, que

en garantía de un préstamo de nueve mil seiscientos ochenta y cuatro céntimos, hipotecó á favor del D. Segundo, D. Gumersindo Valdés López, bajo la prevención de que si no lo hicieren así les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Pola de Laviana á veintiocho de Febrero de mil novecientos siete.—Ramón G. del Valle.—Por mandado de su señoría, Agapito León,

R. al núm. 5.324

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de citación.

En la demanda ejecutiva promovida en este Juzgado por el Procurador D. Zoilo Iglesias, en nombre de don José Viña Rosal, contra doña Carmen Llano y Martínez, vecina que fué de Toraño, concejo de Parres, y en la actualidad ausente de ignorado paradero, se acordó por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en auto de once del actual, proceder al embargo de los bienes hipotecados por dicha señora y demás de su propiedad, cuya diligencia tuvo lugar haciéndose el requerimiento de pago á uno de los llevadores de las fincas por ignorarse el paradero de la doña Carmen Llano, según queda expresado, habiéndose acordado asimismo citar de remate á la mencionada señora, concediéndola el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere.

Y para que sirva de citación en forma á la doña Carmen Llano y Martínez, con la prevención de que no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Cangas de Onís á trece de Marzo de mil novecientos siete. El Escribano, Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 5.355.

Juzgado de Parres

EDICTO

D. Manuel Pérez García, Juez municipal del término de Parres.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Alonso, vecino que fué de Soto de Rego, en este término y en la actualidad ausente de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, contados desde que se publique éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para contestar como enjuiciado en el juicio de faltas que contra el mismo y otro se sigue por amenazas é insultos á Consuelo Nieto González, vecina que fué del expresado pueblo, á quien asimismo como á doña María Pérez, de la misma vecindad y también ausentes de paradero ignorado, cito en igual forma para que como testigos presten declaración en dicho juicio; advertido que si no lo hacen les parará todo el perjuicio de la ley.

Arriondas á tres de Abril de mil novecientos siete.—Manuel Pérez.—

Por su mandado, Vicente Somohano.

R. al núm. 5.561

Juzgado de Castropol

D. Andrés Braña y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que en este Juzgado se presentó demanda en juicio declarativo de menor cuantía á nombre de D. Francisco A. Villamil, propietario, vecino de las Viñas, en el concejo de este partido, contra los presuntos herederos de D. José Pérez Méjica, vecino que también fué de las Viñas, que resultan ser, entre otros, D. Telesforo Pérez, vecino de la Revoqueira, hoy ausente en ignorado paradero, sobre pago de pesetas; y antes de poner á trámite dicha demanda acordé requerir á dichos herederos, efectuándolo por lo que respecta al Telesforo Pérez á medio de edictos para que dentro de treinta días manifieste de conformidad al artículo mil cinco del Código civil, si acepta ó repudia la herencia del D. José Pérez Méjica, bajo apercibimiento de que si nada dijere se tendrá la herencia por aceptada.

Y á fin de que el requerimiento acordado tenga lugar por lo que respecta al ausente D. Telesforo Pérez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Castropol á veintiseis de Marzo de mil novecientos siete.—Andrés Braña.—El Actuario, Enrique Múrias.

R. al núm. 5.325

CEDULA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de quince del actual, dictada á instancia de la parte actora, en el juicio de menor cuantía propuesto á nombre de don Francisco García Murnais, Secretario interino del Ayuntamiento de esta villa, contra los herederos de D. Valentín Cancio, Procurador y vecino que fué de esta capital, sobre reintegro de cantidad, acordó emplazar á los demandados D. Augusto Valentín y D. José Cancio Monteavaro, ausentes en paradero ignorado, á medio de cédulas que se fijarán en extrados é insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de nueve días comparezcan á contestar dicha demanda.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el apercibimiento de que no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido la presente en Castropol y Marzo dieciocho de mil novecientos siete.—El Actuario, Enrique Múrias.

R. al núm. 5.321.

Juzgado de Gijón

CÉDULA.

Por la presente se cita al perjudicado Francisco Alvarez para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de requerirle para que

manifieste si perdona la indemnización de perjuicios á que fué condenado el procesado Arturo García Alvarez.

Dado en Gijón á dos de Abril de mil novecientos siete.—El Actuario, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 5.344.

Juzgado de Avilés

Don Casimiro Solís Rodríguez, Juez Municipal de Avilés.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia por el presente edicto para que todos los que se crean con derecho á obtenerla puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría del mismo, dentro del término de quince días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Avilés á veintidos de Marzo de mil novecientos siete.—Casimiro Solís.—Por su mandado, Froilán Arias Cangas.

R. al núm. 5.445.

Juzgado de Cudillero

Requisitoria

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Pérez Iñiguez, de 19 años, soltero, carpintero, hijo de Gregorio y de Ana, natural y vecino de la ciudad de San Sebastián y habitante en la calle de San Antón, número quince, piso tercero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á contestar el juicio de faltas que se le sigue por hurto de un compás y un lapiz á Basilio Pelaez y López, de esta villa, apercibido que si no compareciese se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo y, caso de ser habido, le pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Juzgado municipal de Cudillero y Marzo treinta de mil novecientos siete.—José Cuervo Arango.—Por su mandado, José Miranda, Secretario.

R. al núm. 5.310

Juzgado de Siero

Don Marino Medina y Fernández, Juez de primera instancia é Instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el párrafo tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal é ignorarse su actual paradero se cita, llama y emplaza á los procesados en causa por lesiones inferidas á Martín Fonseca, vecino de La Carrera, José Alonso Gutiérrez, de veintisiete años de edad, hijo de Facundo y de María, casado con Primitiva Fernández, jornalero, con instrucción, y á Rafael Fer-

nández Roza, de dieciocho años de edad, soltero, sirviente, con instrucción, hijo de Fructuoso y de María, ambos procesados naturales de Hevia, de este partido, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser puestos á disposición de la Superioridad en méritos de dicha causa, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndoles, de ser habidos, á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dada en Pola de Siero á veintisiete de Marzo de mil novecientos siete.—Marino Medina.—Por su mandado, Marcial A. Calienes.

R. al núm. 5.307

Juzgado de Oviedo

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal por lesiones contra Alfredo Cima Cabal, de 18 años, hijo de José y Juana, soltero, natural y vecino de esta ciudad, ajustador, con instrucción; Joaquín Cristino García, de 17 años, hijo de Fernando y Laura, de la misma naturaleza y vecindad, soltero, sastre, con instrucción; Jesús García Fernández, de 21 años, hijo de Fernando y de Felisa, soltero, natural de San Pedro de los Arcos, vecino de esta ciudad, carpintero, con instrucción; y Vicente Villanueva Rodríguez, de 21 años, hijo de Ramón y María, soltero, natural de Turiellos, vecino también de esta ciudad, moldeador, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital para la práctica de una diligencia judicial; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante la Audiencia provincial de los referidos procesados.

Dado en Oviedo á tres de Abril de mil novecientos siete.—Francisco M. Garrido.—Por su mandado, Julián Bárcena.

R. al núm. 5.364

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de Oviedo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Ferro Busto, de 28 años, hijo de José y de Ambrosia, soltero, natural y veci-

no que fué de esta ciudad, electricista, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca ante la Audiencia provincial á responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; previniéndole que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo requiero á las Autoridades para que procedan con celo y actividad á la busca y captura del expresado individuo.

Dado en Oviedo á veintidos de Marzo de mil novecientos siete. — Francisco M. Garrido. — Por su mandado, Julián Bárcena.

R. al núm. 5.245

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo propuesto por D. Evaristo Alvarez Valdés, propietario y vecino de esta ciudad, contra D. Aquilino Mendez, industrial y de la misma vecindad, sobre pago de pesetas, se embargó á éste lo siguiente:

Una mesa tres piés tijera.
 Dos bancos: uno de dos y otro de tres pies, 37 pesetas.
 Una mesa de seis pies, tres bancos de dos idem, 30 idem.
 Un tablero para mesa, 6,75 idem.
 Un mostrador, 92 idem.
 Una estantería con cajones y puertas, 100 idem.
 Otra id. para botellas, 64 idem.
 Doscientas treinta botellas vacías para sidra, 34,50 idem.
 Ochenta id. id. id., 12 idem.
 Ciento veinte id. con sidra, 60 idem.
 Un pellejo vino blanco terciado 3 cántaras, 52,50 idem.
 Otro id. id. tierra id. id., 30 idem.
 Otro id. id. id. id., 10 idem.
 Un pellejo vino tierra una y media cántaras, 15 idem.
 Cinco pellejos vacíos, 25 idem.
 Una máquina de desechar, 3 id.
 Cuarenta botellas con sidra, 20 idem.
 Veintinueve botellas cerveza popular, 14,50 dem.
 Seis id. P. Especial, 3,60 idem.
 Una id. cerveza La Estrella, 0,60 idem.
 Treinta y ocho y medio botellas cerveza, 15,20 idem.
 Una botella Ron empezada, Herrero, falta una copa, 2,50 idem.
 Una botella Cognac Herrero, 3 idem.
 Dos id. Ron id., 6 idem.
 Una id. cognac id., 3 idem.
 Una id. id. empezada, dos tercios, 2 idem.
 Una id. litro anis Cazalla, 3 idem.
 Otraid. id. id. empezada, 1 idem.
 Dos id. refresco zarza y limón, 4 idem.
 Una id. id. id., 2 idem.
 Una botella anis Peral, 3 idem.
 Una id. refresco limón mediada, 1 idem.
 Una id. ginebra llavin, empezada, 2 idem.
 Un juego medidas lata, 3 idem.
 Quesera cristal tapa, 1,50 idem.
 Tres copas grandes cristal, dos id. más chicas, tres id. para cerveza, cuatro vasos cuarteron, cinco vasos y me-

dio, seis vasitos pequeños, diez copas para aguardiente, 8,25 idem.

Un balde baño porcelana, 2 idem.
 Dos garrafones vinagre empezados, 10 idem.
 Nueve sifones vacíos, uno lleno, 18 idem.

Cuarenta botellas vacías diversas, 2 idem.

Una redoma rota para bombones, 0,50 idem.

Total 703,40 pesetas.

Por providencia de veinte de Marzo último se acordó sacar á subasta los efectos reseñados, en un solo lote respectivamente, señalándose para que tenga lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diecinueve del actual, á las doce de su mañana, mandando anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitio público de costumbre; debiendo advertir que los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes de los tipos de subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen intervenir en la licitación.

Dado en Oviedo y Abril primero de mil novecientos siete. — Francisco Martínez Garrido. — Por su mandado, Cayetano Meana.

R. al núm. 5.338

Juzgado de Gijón

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de Instrucción de Occidente de Gijón.

En virtud de lo acordado en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida en el antiguo Juzgado de esta villa por lesiones, contra Antonio Díaz Manso y otros, por el presente se llama al referido penado, de veintitres años de edad, hijo de Ramón y de Marcelina, natural y vecino de Serin, soltero, jornalero y con instrucción, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado con el objeto de ser requerido para el pago de las treinta y seis pesetas á que fué condenado en concepto de indemnización, mancomunada y solidariamente con los demás penados; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Gijón á veintiseis de Marzo de mil novecientos siete. — Santiago de la Escalera. — El Actuario, Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 4.348

Juzgado de Infiesto

D. Manuel Escandón Fernández, Juez municipal de la villa de Infiesto y su término.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado por defunción del propietario, la cual ha de proveerse conforme á lo que dispone la Ley del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y dentro

del plazo de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.
 2.º Certificado de buena conducta.

3.º La certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos convenientes se publica este edicto y se fijarán copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Dado en la villa de Infiesto á veintitres de Marzo de mil novecientos siete. — Manuel Escandón. — Por su mandado, Francisco de la Vega, Secretario suplente.

R. al núm. 5.337.

Juzgado de Llanes

Don José María Saro y Bernaldo de Quirós, Juez municipal de la villa de Llanes y su término.

Por el presente edicto hago saber: Que en diligencias de juicio verbal, hoy en vía de apremio propuesto por D. Tomás Estevez Quintana, Procurador y vecino de esta villa, en nombre y con poder bastante de D. Manuel Martínez Garaña, casado, mayor de edad, propietario y vecino de Celorio, en este término municipal de Llanes, contra D. Salvador Cué y Villar y su esposa doña Joaquina Díaz Tamés, mayores de edad, labradores y vecinos del repetido Celorio, se embargó á éstos como de su propiedad para hacer pago á aquél de ciento treinta y dos pesetas cincuenta céntimos, como principal, intereses del mismo y costas, las fincas siguientes:

1.ª En términos de Celorio, ería de Alseli y sitio de Cueto Raso, una finca á labor de nueve áreas próximamente, en abertal; linda Norte camino, Sur doña Adelaida Bernaldo de Quirós, Este herederos de Clemente Villar y Oeste Antonio Vega, libre de toda carga; tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.ª En los referidos términos y sitio del Redondo, un terreno en abertal, con dieciseis árboles pequeños y mayores, de ocho áreas aproximadamente; linda Norte D. Telesforo y don José Fernandez, Sur herederos de don Andrés Fernandez, Este Rosa Martínez y Oeste tránsito público; tasado en veinte pesetas.

3.ª En los referidos términos y sitio denominado Lagunas, otro terreno en abertal con cinco plantones, que mide aproximadamente seis áreas; linda Norte Magdalena González y Ricardo Muñoz, Sur Telesforo Fernandez Cué, Este Magdalena González y Oeste el D. Ricardo Muñoz y D. José Cué Rozada; tasado en quince pesetas.

4.ª En los mismos términos y sitio de Borizo, un pedazo de terreno á bravío, de tres áreas aproximadamente; linda Norte peñas del mar, Sur herederos de Blas Pérez, Estelos mismos y Oeste José Fernandez; tasado en quince pesetas.

5.ª En el mismo sitio otro terreno

á pasto y bravío, de doce áreas aproximadamente; linda Norte José Cué Rozada, Sur Francisco Martínez, Este peñas del Mar y Oeste Antonio Fernandez Martínez; tasado en setenta y cinco pesetas.

6.ª En los propios términos, ería de Aseli y sitio del mismo nombre, una finca á prado en abertal de cuatro áreas cincuenta centiáreas; linda Norte herederos de Santos Balmori, y Sur Ricardo Muñoz, Este con el Santos Balmori, Oeste José Martínez; tasado en veinticinco pesetas.

7.ª En términos de Balmori, sitio de Santa Doradía, un terreno á bravío con algunos árboles, de cinco áreas doce centiáreas; linda Sur camino, Norte Ramón González Taviel, Este terreno común, y Oeste Clemente Pesquera; tasado en veinticinco pesetas.

8.ª La séptima parte proindiviso con sus hermanos de la casa conocida por la de D. Bruno Pérez, que consta de piso bajo, principal y desván, radiante en el barrio de la Celada; que linda Norte tránsito público, Sur en esta de la misma procedencia ó sea de herederos de D. Bruno Pérez, Este su guarida y Oeste Estanislao Abarca; cuya séptima parte se halla tasada en setenta pesetas; y

9.ª En la ería de San Martín, términos de Celorio, otra finca á prado, que mide cuatro áreas próximamente, y linda Norte servidumbre pública, Sur D. Federico Bernaldo de Quirós, Este y Oeste tránsitos públicos; tasada en quince pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado á las once y media de la mañana del día veinticuatro de Abril próximo, siendo condiciones de la misma la de no poder licitar sin que previamente se deposite el diez por ciento del importe de la tasación, y la de no admitir posturas que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Que no existen títulos de propiedad, quedando á cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la propiedad.

Dado en Llanes á treinta de Marzo de mil novecientos siete. — José María Saro. — Por su mandado, León de la Fuente.

R. al núm. 5.341.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

Salas. — En la mañana del día 25 del actual y en la sierra de Mallecina, de este concejo, desapareció un caballo de la propiedad de Valentín Fernández y Bayos, vecino de las Gallinas, parroquia de Lavio, cuyas señas son las siguientes: alzada como unas seis cuartas y media próximamente, pelo castaño, tiene en la pierna derecha un 8, edad como de 7 años, herrado de las cuatro patas.

Salas 29 de Marzo de 1907. — El Alcalde, Manuel M. Tablado.